



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 153/2006

La Paz, 06 de junio de 2006

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-012-06 DE 02-06-06 QUE CREA LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA ADUANA NACIONAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-012-06 de 02-06-06 que crea la Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional, dependiente de la Presidencia Ejecutiva.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC./arql



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 02 -012-06

La Paz, 02 JUN 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que siendo responsabilidad del Estado desplegar todos los esfuerzos posibles para prevenir, perseguir y castigar la corrupción, crear una conciencia ética moral en los servidores públicos, fortalecer las instituciones, extirpar las prácticas viciosas y erradicar la impunidad, el Poder Ejecutivo ha movilizado en torno a esta lucha a la Sociedad Civil y distintas Instituciones, dictando el Decreto Supremo No. 28695 de 26 de abril de 2006, mediante el cual crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, el Enriquecimiento Ilícito y, para la Investigación de Fortunas. Asimismo, dicho Decreto Supremo prevé la conformación de Tribunales de Sentencia en los nueve distritos judiciales del país, con dedicación exclusiva a los casos de corrupción, así como la existencia de Fiscales de Materia Anticorrupción, para asegurar la lucha contra la corrupción con resultados objetivos que den fin a la impunidad.

Que este esfuerzo del Supremo Gobierno debe contar con el apoyo efectivo de todas las Instituciones Gubernamentales, en especial de la Aduana Nacional de Bolivia que por sus características ha sido y aún es vulnerable ante el flagelo de la corrupción, mediante la atención de denuncias de los ciudadanos, recabando la documentación probatoria y emitiendo los informes pertinentes para su remisión al Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción.

Que dentro del marco de implementación del Decreto Supremo No. 28695 de 26 de abril de 2006 a nivel institucional, es imprescindible activar los mecanismos existentes para la determinación de la responsabilidad funcionaria conforme establece la Ley 1178 y el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, mediante una unidad específica que realice el aporte de pruebas en los procesos sumarios y el seguimiento de los procesos respectivos hasta su culminación.

Que esta labor al interior de la Aduana Nacional, también debe contar con la participación de la sociedad civil, mediante representantes genuinos de las organizaciones colectivas cuyos intereses son inherentes a la administración aduanera, garantizando total transparencia institucional.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Que si bien la Aduana Nacional de Bolivia con el objetivo de modernizar y otorgar transparencia a la institución ha incorporado en su estructura a la Oficina de Ética, sus resultados no han sido efectivos, estando concebida y dirigida su actuación principal simplemente al establecimiento de una cultura organizacional institucional fundamentada en principios y valores éticos, que logre un comportamiento deseado de los servidores públicos de la Aduana Nacional, en el ejercicio de sus funciones.

Que dicho objetivo sin duda es muy importante, pero existen otros objetivos fundamentales en el actual momento histórico que vive el país y sus instituciones estatales, como lo son el aporte de pruebas para los procesos sumarios y para la sustanciación de procesos penales a accionarse mediante el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, como mecanismo realmente efectivo para promover la sanción de delitos e infracciones administrativas, con el objetivo de eliminar la impunidad y las prácticas corruptas.

Que en virtud a los antecedentes y fundamentos expuestos precedentemente, se hace indispensable la creación de una unidad acorde a las exigencias actuales y a efectos de la implementación del Decreto Supremo No. 28695 de 26 de abril de 2006, con la consiguiente supresión de la Oficina de Ética.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Crear la Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional, dependiente de la Presidencia Ejecutiva, que ejercerá sus funciones a partir del 12 de junio de 2006 y disponer la supresión de la Oficina de Ética en la estructura orgánica de la Aduana Nacional que será efectiva en la misma fecha.

La Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional tendrá como objetivo principal el aporte de pruebas para los procesos sumarios y para la sustanciación de procesos penales a accionarse mediante el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, así como el seguimiento de los casos procesados en dicha unidad hasta su culminación, a efectos de promover la sanción de delitos e infracciones administrativas

[Handwritten signatures and initials]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Tendrá relacionamiento externo con el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, los órganos jurisdiccionales y las autoridades fiscales que prevé el Decreto Supremo No. 28695 de 26 de abril de 2006.

SEGUNDO. La Unidad de Lucha Contra la Corrupción tendrá un responsable y estará constituida por un Área de Investigación y Aporte de Pruebas y un Área de Seguimiento de Procesos.

El Responsable de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción tendrá la categoría de Gerente Nacional de acuerdo al orden jerárquico de la Aduana Nacional.

TERCERO. El Área de Investigación y Aporte de Pruebas tendrá como objetivo principal recibir y conocer las denuncias presentadas por los ciudadanos o funcionarios públicos e investigar de oficio actos de corrupción, recabando la documentación probatoria y emitiendo los informes pertinentes, para su remisión al Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción y/o al Sumariante de la Aduana Nacional, según corresponda, así como la implementación de medidas operativas para prevenir prácticas corruptas.

CUARTO. El Área de Seguimiento de Procesos tendrá como objetivo principal el seguimiento de todos los casos procesados en esa unidad hasta su culminación en la vía administrativa o penal en el marco legal pertinente, utilizando todos los recursos legales y medios administrativos disponibles.

QUINTO. Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Lucha contra la Corrupción contará con la activa participación de la sociedad civil a través de las organizaciones colectivas. Para tal efecto, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa, aprobará el reglamento respectivo, en el plazo de 90 días a partir de la emisión de la presente Resolución.

SEXTO. Los funcionarios de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción tendrán acceso a toda la documentación y registros, incluyendo la información registrada en medios informáticos o electrónicos, existentes en la Aduana Nacional. Todos los servidores públicos de la Aduana Nacional quedan obligados a prestar colaboración inmediata y permanente a la Unidad de Lucha contra la Corrupción, conforme a Reglamento.

SEPTIMO. El Reglamento de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción será aprobado mediante Resolución de Directorio, previa presentación del respectivo



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

proyecto por la Presidencia Ejecutiva en el plazo de 90 días a partir de la emisión de la presente Resolución.

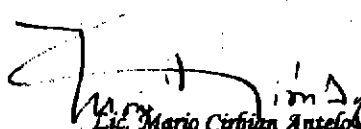
OCTAVO. Las funciones de promoción ética, la inducción de la conducta funcionaria basada en valores y principios éticos, así como promoción de la vigencia y respeto de los derechos de los funcionarios aduaneros, pasarán a cargo del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.


NOVENO. Dejar sin efecto los artículos 34 a 41 y 53, excluir la Oficina de Ética en los artículos 21, 24 y 30, y sustituir la Oficina de Ética por la Unidad de Lucha Contra la Corrupción en los artículos 50 y 51 del Código de Ética y Conducta Aduanera aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 02-008-05 de 18-05-05.

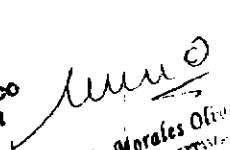
Sustituir la Oficina de Ética por la Unidad de Lucha Contra la Corrupción en los artículos 84 y 87 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional de Bolivia.


Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 02-029-03 de 18-12-03 que aprueba el Reglamento de la Oficina de Ética y las Resoluciones Administrativas N° RA PE 02-002-03 de 27-01-03, N° RA PE 02-007-04 de 19-02-04 y N° RA PE 02-008-04 de 19-02-04, así como todas las disposiciones administrativas contrarias a la presente Resolución.

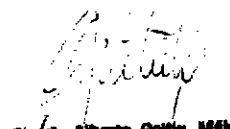
Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Mario Ciribian Antelo
DIRECTOR a.i.
Aduana Nacional de Bolivia


Antonio Sotrico
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Lic. Marcia Morales Olivera
PRESIDENTA EJECUTIVA
Aduana Nacional de Bolivia


Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


M. S. Alberto Gotta Méndez
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL